

AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo, el día 08 de agosto de 2014, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Sr. Pedro Buonomo, titular de la cédula de identidad N° 1.562.359-2 y por el Sr. Javier Liberman, titular de la cédula de identidad N° 1.206.200-7, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **MOLINSUR S.A.** (en adelante "el Contratista"), con R.U.T. N° 21 324288 0015, representada en este acto por el Sr. Miguel Castro, titular de la cédula de identidad N° 1.113.231-5 y constituyendo domicilio en la calle San José 807/302, convienen en celebrar la presente Contrato de Ampliación.

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La concesionaria Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra M/24 "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta 1, tramo: Anillo Colector de los Accesos a Montevideo-By pass Libertad- Ruta 45".
- II) Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Molinsur S.A. y suscribió contrato a esos efectos el día 19 de febrero de 2008. (Licitación M/24).
- III) Por expediente N° 2010/10/003/0/298, el MTOP solicitó a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una ampliación al contrato dada la evolución en el deterioro de calzadas y banquetas y a la necesidad de realizar bacheos al pavimento de hormigón. El Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A autorizó la Ampliación de Contrato mencionada, suscribiendo Contrato a tales efectos el día 27 de enero de 2011.
- IV) Por expediente N° 2383/2011, el MTOP solicitó a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una ampliación al contrato para ejecutar los rubros, metrajes, montos y condiciones que se describen en el Objeto de ese Contrato, así como en los Anexos que forman parte del mismo. El Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió efectuar la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose contrato a tales efectos el día 16 de marzo de 2012.
- V) Por expediente 2013/3/1798 el MTOP solicitó a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo para ejecutar los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el objeto de ese contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resolvió autorizar la Ampliación de Contrato mencionada, suscribiendo Contrato a tales efectos el día 25 de octubre de 2013.
- VI) Por expediente 1794/2013 el MTOP solicitó a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo para ejecutar los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el objeto de ese contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resolvió autorizar la Ampliación de Contrato mencionada, suscribiendo Contrato a tales efectos el día 21 de marzo de 2014.
- VII) Por expediente 1070/2013 el MTOP solicitó a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para el Proyecto Ejecutivo y Construcción de los Intercambiadores en Ruta 1, con Camino Tomkinson y Cibils. Luego de

analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial resolvió autorizar en primera instancia la contratación para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos, firmándose contrato a tales el día 21 de marzo de 2014. El día 28 de marzo de 2014, se firmó una Apéndice complementaria del Contrato mencionado.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan la ampliación del contrato M/24 "Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de rehabilitación en Ruta 1, tramo: Anillo Colector de los Accesos a Montevideo-By pass Libertad- Ruta 45" para la ejecución de los trabajos de la construcción de dos Cruces a Desnivel en Camino Tomkinson y Camino Cibils de acuerdo con los rubros, metrajes y montos especificados en el Anexo I, así como en las Condiciones Particulares del Contrato que se agregan y forman parte del presente.

TERCERO - PRECIO GLOBAL

El Precio Global básico de la presente Ampliación, (sin impuestos ni leyes sociales) es de \$ **225:002.648,92** (pesos uruguayos doscientos veinticinco millones dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 92/100), siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 14.5 de la Sección I del Pliego de Condiciones y discriminado de la siguiente manera:

- **Intercambiador Tomkinson: Precio Global \$ 124:630.914,76**
- **Intercambiador Cibils: Precio Global \$ 100:371.734,16**

En la medida que la liquidación no altere el Precio Global Total el Contratante pagará las cantidades ejecutadas en exceso respecto del cuadro de metrajes estimado.

Se agregan al presente contrato, los metrajes correspondientes a cada Intercambiador de acuerdo con lo previsto en el Anexo I.

CUARTO – CONDICIONES ESPECIALES

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de 21 de marzo 2014 se descontará mensualmente de cada certificado de obra la cuota parte correspondiente al costo de los Proyectos Ejecutivos, de la siguiente manera:

Intercambiador Tomkinson: Descuento por mes: \$ 259.356 (sin impuestos), durante 18 meses hasta completar el monto de \$ 4:668.400 (sin impuestos).

Intercambiador Cibils: Descuento por mes: \$ 208.872 (sin impuestos), durante 18 meses hasta completar el monto de \$ 3:759.700 (sin impuestos).

QUINTO – PROYECTO EJECUTIVO

Los trabajos objeto del presente contrato, se realizarán en base a los Proyectos Ejecutivos presentados por el Contratista según lo previsto en el Anexo III que se agrega y forma parte de este contrato y las modificaciones o ajustes que sufran durante el proceso de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV). Sin perjuicio de ello, se mantendrá el Precio Global definido en la cláusula tercera de este contrato para cada Intercambiador.

Una vez vigente el presente contrato, las obras podrán comenzar cuando se tenga la aprobación total o parcial por parte de la DNV de los Proyectos Ejecutivos.

SEXTO – RECUPERACION AMBIENTAL

El contratista deberá cumplir con las condiciones previstas en las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial, considerándose los gastos de estos trabajos dentro de los costos de la "Recuperación Ambiental" que deberá cumplir la empresa contratista, cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales equivaldrá al 3% del monto de este contrato y se considerara prorrateado entre los rubros que forman parte del cuadro de metrajes (Anexo I). El pago se realizará según lo establecido en el pliego de licitación con cada certificado mensual, con los siguientes requisitos adicionales:

- a) en caso de existir "No Conformidades" ambientales, hasta el 50% del avance del monto de la ampliación, se podrá retener el 3% de cada certificado que será devuelto con el levantamiento de las mismas;
- b) en caso de existir "No Conformidades" ambientales, a partir del 50% del avance del monto de la ampliación, se podrá retener el 3% de cada certificado que será devuelto de la siguiente forma: 1,5% con el levantamiento de las mismas, y 1,5% al momento de la Recepción Provisoria Total.

SÉPTIMO - MONTO IMPONIBLE

El monto imponible a valores básicos es de \$ **30.425.069,21** (pesos uruguayos treinta millones cuatrocientos veinticinco mil sesenta y nueve con 21/100), discriminado de la siguiente manera:

- **Intercambiador Tomkinson:** Monto Imponible a valores básicos \$ **15.373.686,44**
- **Intercambiador Cibils:** Monto Imponible a valores básicos \$ **15.051.382,77**

OCTAVO – PLAZO

El plazo de la presente ampliación es de 18 meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la No Objeción del MTOP, según el PDT y PFF agregados en el Anexo II que forma parte de este contrato.

NOVENO - DECLARACIÓN

El Contratante y el Contratista declaran y aceptan la aplicación al Contrato suscrito el 21 de marzo de 2014 y a esta Ampliación todas las condiciones estipuladas en el Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) de 14 de noviembre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo y la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No.68/2014 de 7 de febrero de 2014, con el objeto de ejecutar dentro del convenio y contrato contratación directa de 5 de octubre de 2001 para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública, aprobados por la resoluciones del Poder Ejecutivo No.1908 de 20 de diciembre de 2001 y No.386 de 9 de febrero de 2006 respectivamente, el conjunto de Proyectos de Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP que se detallan en el Anexo a) de ese acuerdo específico.

El Contratista acepta que -si no fueran suficientes los recursos para financiar las condiciones estipuladas en el Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C)- cesarán automáticamente las obligaciones de la CVU S.A. para con el Contratista, las que serán transferidas inmediatamente al MTOP. En este caso, el MTOP se obliga a dar completo cumplimiento al presente Contrato y a proceder al pago de los saldos del mismo, a su exclusivo cargo.

[Handwritten signature]

DECIMO - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante seguro de fianza de Sancor Seguros, póliza N° 8003 por un monto de USD 475.000 (dólares americanos cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100).

DECIMOPRIMERO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 19 de febrero de 2008 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

DECIMOSEGUNDO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

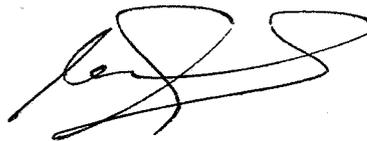
DECIMOTERCERO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

DECIMOCUARTO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo tendrá vigencia una vez que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas acepte, a través de la no objeción, su inclusión en las condiciones estipuladas en el Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) citado ut supra.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Condiciones Particulares del Contrato

Cruces a Desnivel en Cno. Tomkinson y Cno. Cibils

1) CONTROL DE PLAZOS

I. Programa

Previo a la firma del contrato, el Contratante podrá solicitar un nuevo Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencia y calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras. Se deberá presentar también un Preventivo del Flujo de Fondos (PFF) a precios básicos de contrato, de acuerdo a los puntos de control (plazos parciales) establecidos en el siguiente cuadro:

Avance	Plazo parcial 1	Plazo parcial 2	Plazo final
	al 1/3 del plazo total	Al 2/3 del plazo total	al plazo total
Máximo	50,0%	100,0%	100,0%
Mínimo	12.5%	50,0%	100,0%

Estos documentos deberán ser aprobados por el Contratante y el Concedente de la concesión, y pasarán a formar parte del contrato.

El replanteo deberá realizarse dentro de los 7 días a partir de la fecha de notificación al Contratista de aprobación del contrato por el Concedente de la concesión. El Contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo y pondrá a disposición del Director de Obra, el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el replanteo del trazado, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado. El replanteo se hará aún en ausencia de éste, levantándose acta con la firma de los comparecientes. Los gastos de replanteo general así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de 48 horas semanales de lunes a sábado inclusive, en un régimen de 8 horas diarias.

De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contralor. La Dirección de obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y /o bajo qué condiciones podrá realizarse.

2) CONTROL DE CALIDAD

I. Identificación de defectos

El Director de Obra controlará el trabajo del Contratista y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Director de Obra podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considere que pueda tener algún defecto.

II. Materiales

Todos los materiales a emplear en las obras deberán cumplir con lo especificado al respecto en las *Especificaciones y Condiciones técnicas* que se agregan y forman parte del presente contrato. El Contratista no podrá utilizar en la obra un material que no haya sido previamente aceptado por el Director de Obra. Regirán todas las normas aplicables, publicadas hasta 7 días antes de la fecha del llamado a licitación. El Contratista presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en los Documentos de licitación, o como lo indique el Director de Obra en los casos en que corresponda, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis.

El Director de Obra comunicará por escrito la aceptación o rechazo del material propuesto dentro del plazo de 14 días para los materiales a inspeccionar en obra y de 28 días para los que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas muestras en el laboratorio respectivo. Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados. Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, el Director de Obra extraerá periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra. Los gastos ocasionados por la provisión, extracción, envase, transporte y ensayo del material serán de cargo del Contratista. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, establécese que el Contratante, por vía de excepción, podrá disponer la aceptación de un material aun cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas, siempre que el análisis del conjunto de ensayos a que fuera sometido permita formar opinión favorable de dicho material y que su precio sea inferior al del material especificado. En este caso, conjuntamente con la aceptación del material propuesto, se efectuará el ajuste del precio unitario contractual respectivo. Si el Contratante entendiera que no fuera del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable. Las demoras ocasionadas por estos motivos serán totalmente imputables al Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de 7 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costa, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas. Si el Contratista no cumpliera esa orden, el Director de Obra, previa notificación podrá:

- a) retirar los materiales rechazados no responsabilizándose el Contratante por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que tal medida pudiera causar al Contratista. En caso

de que el Contratista deje de cumplir una orden de esta índole, el Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para su ejecución. Todos los gastos que de ello se sigan o que sean incidentales a ello correrán a cargo del Contratista y podrá exigírselos el Contratante, o podrá deducirlos de toda suma que se adeude o vaya a ser adeudada al Contratista.

- b) ordenar la suspensión de las obras hasta que los materiales rechazados sean retirados por el Contratista, sin que ello dé derecho al Contratista a indemnización de clase alguna.
- c) ordenar que se demuela y se vuelva a ejecutar debidamente, no obstante sus ensayos anteriores y los pagos parciales que se hayan efectuado, toda obra que en lo que respecta a materiales o ejecución no esté de acuerdo con el contrato.

Si el Director de obra ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable.

Corrección de defectos

El Director de Obra notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el período de ejecución de la obra y durante el período de responsabilidad por defectos, que se inicia en la fecha de la Recepción Provisoria Total y se extiende por el período de 36 meses.

Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra.

Si el Contratista no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra, este último estimará el precio de la corrección del defecto y elevará un informe al Contratante, quién determinará el curso a seguir; como por ejemplo descontar de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, se considerará una deuda del Contratista, sin perjuicio de lo indicado en el siguiente párrafo.

Si el Contratista no realiza o se rehúsa a realizar algún trabajo indicado por el Contratante, el mismo tendrá derecho a realizar dichos trabajos con otro Contratista. El Contratante tendrá derecho a recuperar del Contratista el costo del mismo o deducirlo de los dineros adeudados, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas.

3) MULTAS y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Si el Contratista no diera cumplimiento al contrato, según el Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) previsto, incumpliendo el Preventivo de flujo de fondos (PFF), por causas que le sean imputables, el Contratante podrá aplicar las sanciones indicadas en los siguientes párrafos. Para la imposición de las sanciones, se ajustarán, previamente, los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si medió incumplimiento del Contratista.

1 @ 4

El atraso se producirá cuando el avance real arroje montos de obras menores que los previstos en el último PFF actualizado y aprobado por el Contratante.

Cuando se produzca atraso en cualquiera de los trimestres o cualquiera de los puntos de control establecidos, respecto del Preventivo de flujo de fondos (PFF) correspondiente al Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) vigente y elaborado a precios básicos del contrato y ajustados con los aumentos y disminuciones del mismo propuestas por el Director de obra y aprobadas por el Contratante, el Contratante podrá aplicar al Contratista una multa de hasta 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el monto de obra acumulado que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa solo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al 10% del monto acumulado previsto en el PFF.

A efectos de calcular la multa, los montos de obra realmente ejecutada y que debió ejecutarse serán actualizados mediante las fórmulas de ajuste paramétrico indicadas. El Contratante podrá deducir dicha multa de los pagos que se adeudaren al Contratista.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato, y se descontarán de los certificados de obra, del refuerzo de garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

Si después de hecha la liquidación de la multa se prorrogara la fecha prevista de terminación, el Contratante corregirá los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de multas en el siguiente certificado de pago.

Los importes de las multas aplicadas como consecuencia de incumplimiento de las obras según el PDT, no se devolverán aunque con posterioridad se actualizase el PDT, o se prorrogara la fecha de terminación de las obras.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

- Comunicación al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.
- Comunicación a la empresa aseguradora.
- Apercibimiento del Contratista.
- Inclusión en un registro propio del Contratante como empresa incumplidora.
- Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
- Demanda por daños y perjuicios.
- Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del incumplimiento.

En caso de incumplimiento en la fecha de finalización de obra prevista en el Plan de Desarrollo de los Trabajos vigente, se aplicará una multa del 3‰ (tres por mil) del monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales. Adicionalmente se aplicara los primeros cinco días una multa de **US\$ 200** por cada día de atraso, los diez días siguientes una multa de **US\$ 400** por cada día de atraso y de ahí en más **US\$ 600** por día de atraso.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del pliego que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa de **US\$ 300** diarios.

4) TÉRMINO DEL CONTRATO

I. Terminación de las obras

El Contratista solicitará al Contratante que emita el certificado de recepción provisoria de las obras cuando estime que las obras están terminadas.

II. Recepción provisoria de las obras

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Director de Obra propondrá su recepción provisoria al Contratante, el cual si no tiene observación que hacer las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el período de responsabilidad por defectos establecido en 36 meses. Cuando las obras finalicen con anticipación al plazo establecido en la cláusula Cuarto (Plazo) del presente contrato, la duración del periodo de responsabilidad por defectos se extenderá en el mismo periodo en que se redujo el plazo de obra, y el Contratista deberá realizar el mantenimiento rutinario hasta la fecha prevista originalmente.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, el Director de Obra lo hará constar por escrito y se le comunicará al Contratante y Contratista, realizando una orden de servicio que contenga las instrucciones detalladas y precisas, y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. El plazo acordado por el Director de Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato. No estando conforme el Contratista con lo resuelto por el Director de Obra, expondrá dentro del término de 7 días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

Con la firma del acta de recepción provisoria de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante ni al Concedente.

III. Recepción definitiva de las obras

El Certificado de recepción definitiva será extendido por el Contratante dentro de los 63 días contados desde la expiración del último de los períodos de responsabilidad por defectos. Esta cláusula se cumplirá aun cuando haya tenido lugar la ocupación previa de las obras, su toma de posesión, utilización o uso en su totalidad o de alguna parte de las mismas, por el Contratante.

1 @ 4

Con la firma del acta de recepción definitiva de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante ni al Concedente. La recepción definitiva se someterá a la aprobación del Concedente de la Concesión.

Subsistirá a todos los efectos legales la responsabilidad del Contratista en los vicios ocultos y aparentes, en los términos que se establecen en el artículo 1844 del Código Civil.

ANEXO I

RUTA 1 - INTERCAMBIADOR CIBILS

Grupo	Rubro	Descripción	Metraje	Precio Unitario Básico \$	Valores Básicos M24	Monto Básico \$
II	1	Movilización	1			
II	2	Recuperación Ambiental	1			
XVII	17	Señalización de obra	Global	543.312,40		543.312,40
XVII	379	Retiro y re colocación de señalización	Global	3.160.990,35		3.160.990,35
	79	Iluminación Global	Global	9.161.230,91		9.161.230,91
LXXXIX	89	Ayuda para adecuación de servicios públicos	Global	6.842.832,50		6.842.832,50
XIII	13	Drenajes en general	Global	7.044.423,09		7.044.423,09
RUBROS GENERALES						
II	9	Extracción de árboles (y tocones: d=0,5 a 1 m)	CU	5.805,75		34.834,50
II	31	Entradas Particulares	CU	54.245,27		433.962,16
XX	20	Recubrimiento de Tepes	m2	197,98		1.108.688,00
XX	20	Relleno de Canteros	m2	139,81		218.942,46
XXXIX	39	Refugio Peatonal	CU	91.954,91		183.909,82
XLIII	43	Demolición y retiro de pavimentos	m2	1.559,8		2.701.573,60
II	2	Excavación no clasificada	m3	92,59		1.280.005,83
II	2	Excavación no clasificada a deposito	m3	128,84		2.402.092,96
II	2	Excavación no clasificada de préstamo	m3	113,07		8.546.509,02
RUBROS DE MOVIMIENTOS DE SUELOS						
32		Estructura Pasaje Superior - Cibils	Global	14.444.044,42		14.444.044,42
RUBROS DE ESTRUCTURAS						
IV	4	Cemento de portland para base estabilizada con cemento	Ton.	3.895,13		207.610,43
V	5	Mezcla asfáltica para base negra	Ton.	933,34		6.418.579,18
V	5	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton.	933,34		3.101.488,82
VI	6	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	27365		377.089,70
VI	6	Sub-base granular con CBR > 40 % (con transporte)	m2	54720		377.568,00
VII	7	Base granular con CBR > 60 % (con transporte)	m3	6090		3.457.414,80
VII	7	Base granular con CBR > 80 % (con transporte)	m3	5160		2.929.435,20
VII	7	Material de Base estabilizado con cemento Portland	m3	567,72		3.508.509,60
XXXIII	33	Pavimiento de hormigón con malla de 15 cm de espesor	m2	902,47		481.016,51
XXXIII	32	Pavimiento de hormigón simple (22 cm. De espesor)	m2	1.182,39		957.735,90
XXXVIII	38	Suministro y tendido de Geogrilla	m2	1.368,32		2.209.836,80
LXIX	69	Cordones de hormigón simple	m	38,59		340.363,80
CXXXIV	134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	Ton.	542,00		720.318,00
CXXXIV	134	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	m3	12.704,10		7.127.000,10
CXXXIV	134	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	m3	11.598,79		459.660,05
	6	Ejecución de riego bituminoso de imprimación	m2	16.426,95		716.215,02
	6	Ejecución de tratamiento bituminoso doble	m2	13,78		35.828,00
	6	Ejecución de tratamiento bituminoso sellado	m2	65,92		171.392,00
	6	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	16,49		-
	6	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	6,90		-
	9	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	1.179,03		91.964,34
	9	Agregados pétreos finos para tratamiento	m3	314,61		-
	48	Ejecución de lechada asfáltica	m3	74,31		125.583,90
	13	Veredas Peatonales	m2	685,34		349.523,40
RUBROS DE PAVIMENTO						
XXXII	32	Separador de Hormigón	m3	-		-
XII	41	Parapetos metálicos para protección del tránsito	ml	1.411,04		3.569.931,20
XXXII	32	Defensa Lateral tipo New Jersey	ml	5.457,40		-
XXXII	32	New Jersey (doble)	ml	10.786,47		4.530.317,40
RUBROS DE SEGURIDAD VIAL						

Total sin IVA (\$) 100.371.734,16
IVA (\$) 22.081.781,52
Total IVA (\$) 122.453.515,68
Leyes Sociales (\$) 10.656.379,00
Total c/IVA y Leyes Sociales (\$) 133.109.894,68

RUTA 1 - INTERCAMBIADOR TOMKINSON

Grupo	Rubro	Descripción	Metrage	Valores Básicos M24	
				Precio Unitario Básico \$	Monto Básico \$
II	1	Movilización	1		
II	2	Recuperación Ambiental	1		
XVII	17	Señalización de obra	Global	631.474,67	631.474,67
	379	Retiro y recolocación de señalización	Global	3.109.000,38	3.109.000,38
II	79	Iluminación Global	Global	9.299.939,69	9.299.939,69
LXXXIX	89	Ayuda para adecuación de servicios públicos	Global	14.094.128,19	14.094.128,19
XIII	13	Drenajes en general	Global	2.459.044,24	2.459.044,24
RUBROS GENERALES					
II	2	Extracción de árboles (y tocones: d = 0,5 a 1 m)	C/U	5.805,75	29.028,75
II	2	Entradas Particulares	C/U	54.245,26	108.490,52
XX	20	Recubrimiento de Tepes	m2	197,97	989.850,00
XX	20	Relleno de Canteros	m2	139,81	69.485,57
XXXIX	39	Refugio Peatonal	C/U	91.954,91	183.909,82
XLIII	43	Demolición y retiro de pavimentos	m2	173,19	2.910.284,76
II	2	Excavación no clasificada	m3	92,59	638.871,00
II	2	Excavación no clasificada a deposito	m3	128,84	18.282.396,00
RUBROS DE MOVIMIENTOS DE SUELOS					
	32	Estructura Pasaje Superior - Tomkinson	Global	22.517.639,86	22.517.639,86
RUBROS DE ESTRUCTURAS					
V	5	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	Ton.	933,34	15.113.574,62
VI	6	Ejecución de Riego Bituminoso de Imprimación	m2	13,78	536.593,20
VI	6	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia	m2	6,90	659.088,00
VII	7	Sub-base granular con CBR > 40% (con transporte)	m3	567,72	3.678.825,60
VII	7	Base Granular con CBR > 60% (con transporte)	m3	567,72	3.525.541,20
VII	7	Base Granular con CBR > 80% (con transporte)	m3	567,72	4.354.412,40
LXIX	69	Cordones de Hormigon Simple	ml	542,00	222.220,00
CXXXIV	134	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico	Ton.	12.704,10	11.319.353,10
CXXXIV	134	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas	m3	11.598,79	553.958,21
CXXXIV	134	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos	m3	16.426,95	959.498,15
	13	Veredas Peatonales	m2	856,14	599.298,00
RUBROS DE PAVIMENTO					
XXXII	32	Separador de Hormigón	m3	29.099,51	29.099,51
XLIII	41	Parapetos metálicos para protección del tránsito	ml	1.411,04	1.669.260,32
XXXII	32	Defensa Lateral tipo New Jersey	ml	5.457,40	261.955,20
XXXII	32	New Jersey (doble)	ml	10.786,47	5.824.693,80
RUBROS DE SEGURIDAD VIAL					

Total sin IVA (\$): 124.630.914,76
IVA(\$): 27.418.801,25
Total c/IVA(\$): 152.049.716,01
Leyes Sociales(\$): 10.884.570,00
Total c/IVA y Leyes Sociales(\$): 162.934.286,01

ANEXO II

**RUTA 1 - INTERCAMBIADOR CIBILS
PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS**

Grupo	Robot	Descripción	Un	Margen	P. Unitario	Importe	Mar 2	Mar 3	Mar 4	Mar 5	Mar 6	Mar 7	Mar 8
1	1	MANTENIMIENTO	1	1.00									
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	1	1.00									
17	382	SEALIZACION DE OBRA	Global	1.00	543.312,40	543.312,40	271.656,20	15.979,78	15.979,78	15.979,78	15.979,78	15.979,78	15.979,78
17	370	RETIRO Y RECOLOCACION DE SEALIZACION	Global	1.00	3.160.990,35	3.160.990,35	175.610,58	175.610,58	175.610,58	175.610,58	175.610,58	175.610,58	175.610,58
70	-	ILUMINACION GLOBAL	Global	1.00	9.161.230,91	9.161.230,91							
89	1922	AUDA PARA ADECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Global	1.00	6.842.832,50	6.842.832,50	380.157,36	380.157,36	380.157,36	380.157,36	380.157,36	380.157,36	380.157,36
13	-	BIENES EN GENERAL	Global	1.00	7.044.423,09	7.044.423,09	440.276,44	440.276,44	440.276,44	440.276,44	440.276,44	440.276,44	440.276,44
REBOS GENERALES													
2	8	EXTRACCION DE ARENAS (Y TOQUES: de 0,5 a 1 m)	C/U	8,00	3.805,75	34.851,50							
2	31	ENTRADAS PARTICULARES	C/U	8,00	54.245,27	433.962,16							
20	426	RECURRIMIENTO CON TEPES	M2	5,000,00	1.08.688,00	1.08.688,00							
20	429	RELLENO DE CIMENTOS	M2	1,565,00	139,81	218.942,46							
39	608	REPTO PERSONAL	C/U	2,00	91.954,91	183.909,82							
43	632	DEVALUACION Y RETIRO DE PAVIMENTOS	M2	15.598,00	173,20	2.701.573,60	270.157,36	270.157,36	270.157,36	270.157,36	270.157,36	270.157,36	270.157,36
2	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	13.824,45	92,49	1.280.005,83	128.000,58	128.000,58	128.000,58	128.000,58	128.000,58	128.000,58	128.000,58
2	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	18.644,00	128,84	2.402.092,96	240.209,30	240.209,30	240.209,30	240.209,30	240.209,30	240.209,30	240.209,30
2	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	75.585,00	113,07	8.546.509,02	854.650,90	854.650,90	854.650,90	854.650,90	854.650,90	854.650,90	854.650,90
REBOS DE PAVIMENTO DE CALZOS													
32		ESTRUCTURA PASAJE SUPERIOR - ROWNSON	Global	1,00	14.444.044,42	14.444.044,42		722.202,22	722.202,22	722.202,22	1.444.404,44	2.888.808,88	2.888.808,88
REBOS DE ESTRUCTURAS													
4	94	CREENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO	TON	53,30	3.895,13	207.610,43							
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	6.871,00	933,34	6.418.579,18							
5	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	3.322,00	933,34	3.101.488,82							
6	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	27.365,00	13,78	377.089,70							
6	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	54.720,00	6,90	377.568,00							
7	129	SUB-BASE GRANULAR CON CR > 40% (CON TRANSPORTE)	M3	0,090,00	507,72	3.457.414,80							
7	131	BASE GRANULAR CON CR > 40% (CON TRANSPORTE)	M3	5,160,00	507,72	2.629.433,20							
7	133	BASE GRANULAR CON CR > 80% (CON TRANSPORTE)	M3	6,180,00	507,72	3.138.509,60							
7	134	MATERIAL DE BASE ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND	M3	432,00	902,47	481.016,51							
23	541	PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE (2CM. DE ESPESOR)	M2	810,00	1.182,39	957.735,90							
32	539	PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE (2CM. DE ESPESOR)	M2	1,615,00	1.368,32	2.209.836,80							
38	590-1	SANIMINISTRO Y TENDIDO DE GRACILLA	M2	8.820,00	38,59	340.363,80							
69	573	CORONES DE HORMIGON SIMPLE	UL	1.229,00	542,00	720.318,00							
134	2134	SANIMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	TON	561,00	12.704,10	7.127.000,10							
134	2130	SANIMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	39,63	11.598,79	459.600,05							
134	2131	SANIMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE BULTOS ASFALTICOS	M3	45,60	16.226,95	742.152,02							
6	111	Ejecucion de riego bituminoso de imprimacion	M2	2,600,00	13,78	35.828,00							
6	118	Ejecucion de tratamiento bituminoso sellado	M2	16,49	65,92	1.086,61							
6	118	Ejecucion de tratamiento bituminoso de adherencia	M2	6,90	6,90	6,90							
9	211	Agregados p6treos gruesos y medianos para tratamiento	M3	78,90	1.179,03	91.964,34							
9	212	Agregados p6treos finos para tratamiento	M3	314,61	314,61	314,61							
46	46	Ejecucion de lechada asf6ltica	M2	1.690,00	74,31	125.885,90							
13	CUS.4	VEREDAS PEYONALES	M2	510,00	685,34	349.523,40							
REBOS DE PAVIMENTO													
32	549	SEPARADOR DE HORMIGON	M3										
41	621	PAPELOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	UL	2.330,00	1.411,04	3.509.931,20							
32	CUS.3	REFRIGERA LATERAL TIPO NEW JERSEY	UL		5.457,40								
32	CUS.1	NEW JERSEY (CUBLE)	UL	420,00	10.786,47	4.530.317,40							
REBOS DE SEÑALIZACION													
TOTAL SIN IVA(S): 100.371.734,16 1.207.700,38 2.539.876,80 4.285.643,17 4.285.643,17 5.007.845,39 6.452.249,83 6.452.249,83													

